

†
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, ó en algun otro dia, como disponga el Prelado.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rúa, núm.º 25, á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las reclamaciones se dirijirán al *Director del Boletín*, en carta franca que no admitirá sin este requisito.

Considerando de la mayor importancia el que los Párrocos de esta Diócesis expliquen á los fieles con la debida claridad y exactitud el uso que deberán hacer de la Bula de la Santa Cruzada, concedida por Nuestro Santísimo Padre Pio IX en 11 de Mayo de 1849, las disposiciones que prescribe Su Santidad para ganar la Indulgencia plenaria de la bendicion papal en el artículo de la muerte, y la doctrina concerniente al indulto apostólico, se inserta de orden del Sr. Gobernador Eclesiástico, la instruccion pastoral del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Salvador Josef de Reyes, Arzobispo de Granada. Salamanca 16 de Octubre de 1854.—*Lic. D. Marcelino de Cajigal, Vice-Srio.*

NOS D. SALVADOR JOSEF DE REYES, GARCIA DE LARA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE GRANADA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, etc.

A todos nuestros amados diocesanos, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

1. Aunque en nuestra circular de 28 de Diciem-